

La accesibilidad de personas con discapacidad en el cantón Tulcán

The Accessibility of People with Disabilities in the Tulcán Canton

Diego Fernando Coka Flores 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes

Ecuador

ut.diegocoka@uniandes.edu.ec

Jairo Mauricio Puetate Paucar 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes

Ecuador

ut.jairopuetate@uniandes.edu.ec

René Estalin Portilla Paguay 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes

Ecuador

ut.renepp25@uniandes.edu.ec

Fecha de enviado: 28/01/2023

Fecha de aprobado: 26/02/2023

RESUMEN: Las personas con discapacidad son un sector desfavorecido en la sociedad, pues las diferentes actividades y construcciones se realizan sin tener en cuenta sus necesidades. Algunos países y organizaciones internacionales han realizado acciones para favorecer su bienestar social, sin embargo, aún son insuficientes. El gobierno de Ecuador posterior a la proclamación de la Constitución del año 2008, dio paso al garantismo de derechos basado en el neoconstitucionalismo para la mejor vigencia y respeto de los derechos, del que se desprende el derecho a la accesibilidad, para cumplir con el principio de igualdad y equidad entre los ciudadanos. El objetivo del presente trabajo analizar las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en el cantón Tulcán que provoca vulneración de sus derechos establecidos dentro de la norma constitucional.

PALABRAS CLAVE: accesibilidad; derechos; discapacidad; políticas públicas.

ABSTRACT: People with disabilities are a disadvantaged sector in society, since the different activities and constructions are carried out without taking into account their needs. Some countries and international organizations have carried out actions to favor their social welfare, however, they are still insufficient. The government of Ecuador after the proclamation of the Constitution of the year 2008, gave way to the guarantee of rights based on neo-constitutionalism for the best validity and respect of rights, from which the right to accessibility is derived, to comply with the principle equality and equity among citizens. The objective of this work is to analyze the accessibility conditions of people with disabilities in the Tulcán canton that causes violation of their rights established within the constitutional norm.

KEYWORDS: accessibility; rights; disability; public policies.

La sociedad actual tiene como fin la protección de los derechos humanos, los cuales se enmarcan en el respeto de la igualdad y la equidad. En este sentido, las sociedades han evolucionado en la protección de los derechos, tomando como referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y tratados internacionales como la Convención de Derechos humanos, entre otros, que dimensionan los derechos fundamentales como la raíz de una sociedad para su progreso social.

La accesibilidad es uno de los derechos que poseen las personas con discapacidad, sobre todo las que poseen discapacidad física, visual entre otras que requieren de accesos adecuados en cada uno de los espacios públicos y privados que le permitan movilizarse sin inconvenientes frente a las denominadas barreras arquitectónicas que pueden causar accidentes, problemas en su diario vivir y hasta la muerte en las personas con discapacidad. Su incorporación dentro de la sociedad constituye un elemento de acción por la misma de forma que permita las facilidades requeridas a estas personas.

En Ecuador, la accesibilidad de personas con discapacidad ha sido un tema de evolución constante en cada una de las normativas como las Constituciones. Sin embargo, a pesar de todas las acciones realizadas, persiste la vulneración de derechos de las personas con discapacidad, quienes en anteriores legislaciones del Ecuador fueron discriminadas.

El incumplimiento normativo supra e infra constitucional es muy evidente debido a que se ha venido vulnerando los derechos de las personas con discapacidad, particularmente dentro de la jurisdicción cantonal de Tulcán por la falta de un instrumento legal, con el fin de que las personas con discapacidad no sean

discriminadas en el acceso, movilidad tanto en el sector público y privado en lo referente al trabajo. Con ello fue determinado que no solo existe el incumplimiento de las normas, sino que también exclusión de sus derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Tomando en consideración estos elementos y la importancia que tiene para la sociedad actual, este artículo tiene como objetivo analizar las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en el cantón Tulcán que provoca vulneración de sus derechos establecidos dentro de la norma constitucional.

Norma constitucional y legislación ecuatoriana

No fue hasta la proclamación de la actual Constitución del Ecuador en el año 2008 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que se dimensionó mediante la corriente del neoconstitucionalismo, el garantismo de los derechos para los denominados grupos de atención prioritaria como lo define la Constitución en el Capítulo III referente a derechos de las personas y grupos de atención prioritaria el cual manifiesta en su artículo 35:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Como se puede observar, la norma constitucional los clasifica dentro de los denominados grupos de atención prioritaria, esto para poder lograr mayor equidad entre los ciudadanos y puedan tener la misma capacidad de oportunidad que los otros.

La legislación ecuatoriana deja atrás la denominación de discapacitados y otros calificativos populares como minusválidos, para aplicar la progresividad de los derechos y denominarlos como personas con discapacidad dándole un sentido más inclusivo que le permita alcanzar los fines comunes de una sociedad basada en la igualdad y equidad de oportunidades. Para darle fuerza de ejecución a la norma constitucional, se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) como entidad protectora de las personas con discapacidad. Igualmente, se ha implementado mediante políticas públicas los requerimientos de accesibilidad como itinerarios peatonales, moderación del tráfico, movilidad urbana y los elementos que lo conforman, como rampas, ascensores, acordes a la independencia de movilidad y acceso de las personas con discapacidad en instituciones públicas del Estado ecuatoriano.

Sin embargo, pese a estas normativas el gobierno nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), no han establecido políticas públicas y normativas internas como ordenanzas que permitan aplicar el derecho a la accesibilidad de personas con discapacidad en el país.

Dentro de la Constitución ecuatoriana se implementó un mecanismo constitucional para asegurar los derechos de las personas con discapacidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Posteriormente, en el 2012, se crea la Ley

Orgánica de Discapacidades, y en el 2014, la Ley Orgánica de los Consejos para la Igualdad para lo cual también asumió la competencia el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) asegurando de esta manera el ejercicio de los derechos consagrados tanto en la Constitución como también en el resto del ordenamiento jurídico.

Ante el principio de supremacía constitucional se han aplicado varios instrumentos y tratados internacionales que tiene suscrito el Ecuador como lo es la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad suscrita el 30 de marzo del 2007 y ratificada el 3 de abril del 2008, y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de las personas con Discapacidad firmada el 8 de junio de 1999 y ratificada el primero de marzo del 2004.

Con relación a la accesibilidad, la Ley Orgánica de Discapacidad contempla en su artículo 58 que:

Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal. (Asamblea Nacional Constituyente, 2012)

El reconocimiento y la garantía de los derechos, que se comprende para personas con discapacidad tiene su fundamento a través de la historia constitucional. Es de esta manera que en el Estado ecuatoriano los derechos y garantías constitucionales se contemplan en los artículos 47 y 48, como también se ejecutan a través de mecanismos de políticas públicas para garantizar el derecho de este grupo vulnerable (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El artículo 47 en su parte medular manifiesta: «El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social»

Por su parte, el artículo 48, numeral 7 plantea:

El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La implementación de nuevas políticas públicas en varias áreas para las personas con discapacidad es concatenante con el principio de progresividad de derechos que de una u otra manera han ayudado a la inserción social, a la implementación de las obligaciones laborales y derechos, contenidos en el Código de Trabajo mediante el organismo estatal rector, como lo es el Ministerio de Trabajo.

De igual manera, han sido considerados dentro de la Ley Orgánica de Servicio Público

(LOSEP) la cual ha permitido garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad en cuanto a su inserción laboral. Sin embargo, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades contempla la accesibilidad y la utilización de bienes y servicios de la sociedad en favor de las personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento. En este sentido se deberán prever accesos o medios de circulación e instalación adecuada en los espacios públicos y privados para el acceso de personas con discapacidad.

En este sentido, la norma resulta ambigua en su aplicabilidad, por cuanto en la práctica en el cantón Tulcán no se cuenta con los mecanismos necesarios y adecuados para la accesibilidad de personas con discapacidad lo cual dificulta la ejecución de la norma de manera efectiva. Es necesario que exista cierto grado de coerción en la aplicación de dicha norma incorporando mecanismos de reforma a la ley de discapacidades, que establezca la obligatoriedad de las instituciones públicas para brindar atención a la infraestructura para que se apliquen las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.

La accesibilidad implica un trabajo permanente por parte de los Comités Técnicos del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), siendo ellos los que actualizan y tienen la facultad para generar reglamentos que de una otra manera subsanen la inobservancia en la norma principal logrando la complementación en lo referente a la accesibilidad al medio físico y al entorno construido. Esto implicó que en el año 2017 se lograran más de 40 normas publicadas por el INEN de forma gratuita las cuales permitieron establecer parámetros y requisitos

para tener un mejor acceso al medio físico, transporte, información y comunicación, se establecieron requisitos obligatorios para su cumplimiento. Además, fue emitido el reglamento RTE-INEN-042 que trata sobre los requisitos obligatorios que mejoran la calidad de acceso para las personas con discapacidad y que minimizan estos actos negativos que atentan contra este grupo de atención prioritaria de conformidad a lo que establece el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por ejemplo, dentro de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra para el periodo 2019-2023 se promulgó una ordenanza que permitió garantizar las disposiciones normativas para las personas con discapacidad promoviendo y garantizando el ejercicio de sus derechos humanos. Esta ordenanza se enfoca en la seguridad para establecer los requisitos necesarios que pongan en ejecución las diferentes estructuras físicas en espacios públicos siendo coherentes con los reglamentos técnicos que sostienen la accesibilidad y manteniendo los fines que persigue el Estado para una mejor calidad de vida para los ciudadanos en igualdad de condiciones. También fomenta la equidad para una inclusión educativa, económica, cultural, social, laboral y recreativa, que permita alcanzar lo que la Constitución marca en la parte dogmática preambular sobre la vida digna y el Buen Vivir.

En cambio, la norma constitucional como garantista de derechos, en el artículo 11 numeral 2, implica que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos y oportunidades teniendo en cuenta que nadie podrá ser discriminado ya sea por etnia, edad,

sexo, cultura, estado civil o a personas con discapacidad, implementando acciones afirmativas sancionando todo acto de discriminación.

En el artículo 35 se menciona que las personas con discapacidad forman parte de los grupos vulnerables, donde están todos sus derechos especialmente la accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y acceso al trabajo con igualdad y equidad, concordando con el artículo 33 que es del derecho al trabajo de modo que se respeten los derechos de libertad de este grupo vulnerable, aplicando la seguridad jurídica que en el artículo 82 se sustancia en el respeto a la Constitución y sus normas claras, previas públicas.

En la Ley Orgánica de Discapacidad se expresa que se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad eliminando barreras para utilizar bienes y servicios, que impidan su desenvolvimiento (Asamblea Nacional Constituyente, 2012).

En toda obra pública y privada, tanto en los regímenes urbanos o rurales, deberán preverse instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Para ello, los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictarán las ordenanzas para el cumplimiento de estos derechos de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, de forma que faciliten su comodidad e inserción social y laboral.

Métodos

La investigación se enmarcó a través del empleo de métodos jurídicos que permitieron el análisis y la interpretación de las fuentes del Derecho, así como la relación de las normas internacionales y locales en lo que refiere a

discapacidad, en particular la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades, entre otras normativas.

De igual manera, se utilizó la modalidad cualitativa, en cuanto permitió fundamentar en base al material bibliográfico como lo es libros, tesis, artículos científicos, blogs, revistas, y publicaciones de varios autores, quienes mantienen distintas definiciones y posturas referente al tema de estudio. Esto permitió establecer la relación entre igualdad y equidad en la sociedad frente a las personas con discapacidad y su verdadera inclusión social, mediante el vínculo de postulados que facilitan la información y el conocimiento para la interpretación de los textos y la revisión bibliográfica en el contexto nacional e internacional.

Se utilizaron diferentes métodos, entre ellos, el deductivo-inductivo ya que se rige bajo la premisa de la investigación que parte de lo general a lo particular inquiriendo cada una de las normativas, partiendo de la Constitución, tratados y convenios internacionales, leyes orgánicas, bibliografía, de manera que se establece una propuesta de solución en cuanto aborda al análisis jurídico sobre la vulneración de derechos en lo que refiere a acabilidad para personas con discapacidad en la provincia del Carchi.

También se aplicó el método descriptivo, para definir la problemática desde los enfoques normativos y la taxatividad de la norma y su aplicación positivista, como también se aplicó a otras áreas, que expone la vulneración de derechos por presunta inaplicabilidad de la norma, logrando articular el manejo de las ciencias jurídicas sobre personas con

discapacidad y la accesibilidad en la provincia del Carchi.

Fueron importantes también los métodos comparativo y argumentativo ya que permitieron observar la aplicabilidad de la accesibilidad en otros países como Chile, España y China donde los temas de accesibilidad para personas con discapacidad, han tenido importante evolución. De esta manera se ha podido argumentar la realidad que se vive en el Ecuador vs. legislaciones que se encuentran a la vanguardia.

Finalmente, se aplicó el método de investigación acción, mediante la investigación basada en la práctica del entorno donde se desenvuelven las personas con discapacidad y de esa manera aportar con respuestas viables al fenómeno social que motivó realizar la presente investigación dentro de la legislación ecuatoriana para mejora y perfeccionamiento de las ciencias jurídicas en el Ecuador.

La accesibilidad para personas con discapacidad en Ecuador

La accesibilidad para personas con discapacidad en la legislación ecuatoriana si bien se encuentra normada a partir de la nueva Constitución del 2008, en la ejecución práctica se sienten debilidades aplicativas en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional. Esto se debe a la falta de compromiso tanto de los organismos de control como por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

En el caso particular del cantón Tulcán, provincia del Carchi, no se ha logrado evidenciar en la práctica y desde la normativa seccional, avances en temas de accesibilidad para personas con discapacidad, generando vulneración de derechos tanto en espacios públicos de competencia de los GADS como en

espacios privados de competencia de organismos de control nacional mediante la normativa.

Es decir, en el cantón Tulcán no se cuenta con una normativa que permita solucionar esta problemática social que afecta a las personas con discapacidad en cuanto a su accesibilidad, lo cual determina en vulnerar sus derechos a la movilidad, discriminación, vida digna, igualdad de oportunidades, derecho al trabajo en equidad de condiciones, derecho a la educación. En este sentido, ciudades como Quito, Ambato, Cuenca, entre otras, cuentan con ordenanzas para personas con discapacidad y la planificación urbanística inclusiva que elimina las barreras arquitectónicas, y así hacer efectiva la norma Constitucional, los tratados internacionales, como también la Ley Orgánica de Discapacidades, logrando de alguna manera alcanzar los fines de igualdad y equidad. Sin embargo, aún falta trabajar en la socialización y concientización de los ciudadanos, para no convertirse en los principales obstáculos para las personas con discapacidad, por su falta de empatía y cultura de solidaridad, permitiendo darle los medios adecuados para que este grupo de atención prioritaria pueda desenvolverse de manera adecuada sin sufrir cuadros de discriminación u accidentes que le pueden causar hasta la muerte.

La implementación de una ordenanza con mayor rigurosidad de aplicación en la accesibilidad de espacios públicos para personas con discapacidad en el cantón Tulcán, permitirá eliminar las barreras arquitectónicas. Para ello, es necesario el trabajo conjunto entre los diferentes organismos que tienen injerencia en los espacios públicos de la ciudad bajo la competencia regulatoria del GAD de Tulcán y el

equipo de concejales, que son los principales involucrados en la regulación normativa seccional.

Esto le daría paso a la parte operativa administrativa para una reingeniería urbana que elimine las denominadas barreras arquitectónicas como, por ejemplo; dimensión y altura de veredas que sean adecuadas para el tránsito de personas con discapacidad, la colocación de señalética de toda índole, vial, publicitaria, entre otros, que erróneamente son colocados en medios de veredas que dificultan la accesibilidad para personas con discapacidad. Es también importante el estudio adecuado de implementación de rampas con dimensiones que cumplan estándares internacionales de inclinación, ya que, en el caso de Tulcán al tener veredas de gran altura, las rampas se convierten en rampas de riesgo que podrían llegar a causar graves accidentes, más aún cuando estas conllevan a espacios de tránsito de vehículos y personas.

La accesibilidad en el cantón Tulcán involucra la señalización gráfica adecuada para que tanto personas con discapacidad como la sociedad en general, respete los espacios destinados para este grupo vulnerable. Para ello, es necesario definir políticas públicas que permitan la sensibilización e información permanente a los ciudadanos que conviven dentro del cantón Tulcán, así como aquellos que visitan la ciudad por tránsito temporal. Considerando que, al ser una zona fronteriza, el flujo vehicular de visitantes se eleva en temporadas, lo cual provoca que automóviles, personas, bicicletas, entre otros, obstaculicen los accesos a rampas, se estacionen en lugares reservados para personas con discapacidad, establezcan negocios ambulantes en medio de las veredas,

coloquen material de construcción sin las debidas normas de seguridad y prevención en las veredas o en las vías.

También, mejorando las rampas, retirar todo tipo de obstáculo físico como humano y se genere en las dependencias públicas desde señalética sensorial para personas con discapacidad visual, como accesos adecuados para personas con discapacidad física entre otros que faciliten el común desenvolvimiento y brindándole igualdad de condiciones para alcanzar los fines comunes que manda la Constitución, camino hacia el Buen Vivir de convivencia social en igualdad de condiciones y equiparando las oportunidades de las personas con discapacidad frente a los demás, logrando así equidad en el desarrollo social, económico, deportivo, cultural y el diario vivir en sociedad.

Análisis comparado de las acciones promovidas por Chile, México y China

La accesibilidad en países como Chile para personas con discapacidad se ha convertido en una estructura de atención por parte del Estado, generando espacios inclusivos en parques, transporte público, instituciones públicas y en general en los espacios de tránsito público. Adicionalmente, existen normas que prohíben expresamente la vulneración a personas con discapacidad, lo cual puede acarrear multas a los ciudadanos y empresas privadas que no acaten dichas disposiciones (Betancourt, 2004).

En México existe la Ley de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, donde «se obliga a todas las dependencias, edificaciones, empresas constructoras y transporte público, creen infraestructura para estas personas con el fin de que puedan trasladarse y acceder a cualquier

lugar sin ningún impedimento» (Cámara de Diputados, 2011).

Por su parte, el gobierno mexicano se destaca por sus avances en lo que refiere a la implementación del alfabeto braille, las sillas de ruedas y señales auditivas en semáforos, el sistema de transporte colectivo metro sirve de manera gratuita a personas con discapacidad, también existen elevadores, cuatro asientos reservados por vagón en todos los trenes, salva escaleras que son plataformas que ayudan en el ascenso y descenso para personas con discapacidad visual, así como también existen 355 placas braille en las estaciones y ranuras guías para mejor ubicación. El programa de apoyo económico para personas con discapacidad permanente otorga 787,57 pesos mexicanos mensuales a personas con discapacidad para solventar sus gastos.

En países como China, uno de los referentes a nivel mundial en el tema de protección de los derechos de las personas con discapacidad, cuenta en la actualidad con una población de 8 500 000 personas con discapacidad. Básicamente, China promueve los mecanismos para asegurar los derechos e intereses eliminando la discriminación, respetando a plenitud y garantizando sus derechos humanos, mejorando su bienestar, fomentando la capacidad para mejorar su propia situación y asegurando que puedan participar en el proceso de desarrollo del país y disfrutar de manera equitativa las ganancias.

También existen federaciones de personas con discapacidad de China como organización legítima aprobada por el Consejo de Estado, que representan y salvaguardan los derechos e intereses de las personas con discapacidad. Hasta el 2020 se han creado un total de 42 000

federaciones y hasta el 2018 se habían fundado un total de 16000 sucursales de dichas asociaciones en los niveles provinciales, municipales y distritales. Es importante resaltar que los programas dedicados a las personas con discapacidad han recibido apoyo financiero durante las últimas décadas (Xinhua News Agency, 2019).

Como se ha podido evidenciar, las prácticas de protección de derechos para las personas con discapacidad en estos países, genera un estándar de prioridad y obligatoriedad de cumplimiento, del cual inclusive se generan sanciones. Estos planes han permitido una verdadera progresividad en los derechos para personas con discapacidad, tiene respeto con obligatoriedad y cumplimiento de los mismos.

Sin embargo, esta situación contrasta con otros países de Latinoamérica en la cual se evidencia situaciones contrarias en la evolución y practicidad de los derechos para las personas con discapacidad. Esto en cuanto de que, si bien existen las normas los regímenes de aplicación por parte del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras instituciones, no se ha hecho efectivo el cumplimiento de la norma para lograr garantizar los derechos de las personas con discapacidad en lo que refiere a la accesibilidad.

En Ecuador se ha venido trabajando en el tema de protección de derechos y es de esta manera que la Ley Orgánica de Discapacidades para garantizar la plena vigencia de los derechos para las personas con discapacidad, manifiesta:

La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en

la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural. (Asamblea Nacional Constituyente, 2012).

Es de esta manera que se debe de trabajar con sistemas jurídicos comparados y gobiernos que han logrado alcanzar grandes estándares de protección para personas con discapacidad, en cuanto a protección de sus derechos y plena vigencia efectiva de los mismos.

Conclusiones

En Ecuador se debe garantizar una política inclusiva que permita la accesibilidad efectiva para personas con discapacidad, de manera integral a nivel de gobierno y a través de trabajo con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Es necesario fortalecer la normativa en cuanto a la aplicación y la generación de nuevas políticas públicas que agilicen el fiel cumplimiento de lo determinado en la norma tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de Discapacidades.

Es necesario que la sociedad mediante acciones por parte del gobierno central y seccionales, con la cooperación de actores sociales, difunda el respeto a los espacios para las personas con discapacidad, los cuales deben ser objeto de atención por la ciudadanía y ser motivo de una buena política de capacitación y reflexión permanente, que minimice los estándares de vulneraciones de derechos a este grupo de atención prioritaria, para lograr mejores condiciones de vida. En este sentido se debe mejorar las rampas, generación de señaléticas y sobre todo evitar la discriminación que permita alcanzar el fin común de la sociedad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán debe generar espacios inclusivos tanto en instituciones públicas como privadas, y mejorar las condiciones para las personas con discapacidad mediante la creación de una ordenanza efectiva para su cumplimiento y con sanciones en caso de incumplimiento, que garanticen la plena vigencia de la accesibilidad para personas con discapacidad, sin embargo es necesario que esto responda a estudios técnicos de factibilidad, que permitan su correcta ejecución.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República de Ecuador. *Registro Oficial* 449. https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2021/11/constitucion_republica_ecuador4.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. *Registro Oficial* 796. <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/ley-organica-de-discapacidades.pdf>
- Betancourt, V. (2004). *La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI). Proceso y*

temas debatidos. Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC). https://www.apc.org/sites/default/files/wsis_proc_ess_ES.pdf

Cámara de Diputados. (2011). Ley de Accesibilidad para Personas con Discapacidad. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Gobierno de la Ciudad de México. (2018). www.discapacidadcorp.mx

Xinhua News Agency (25 de julio de 2019). <http://spanish.xinhuanet.com>

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

Contribución de los autores

Diego Fernando Coka Flores: Investigación, metodología y redacción.

Jairo Mauricio Puetate Paucar: Investigación y redacción.

René Estalín Portilla Paguay: Investigación, metodología, y conclusiones.